

que sean reseruidos en las puertas de las hermitas
e Iglesias de todas las diputaciones del campo que
comprenda y estén bajo la campana de la Paño
quial de San Esteban, convocando a los vecinos
de ella y que concuerden a tres Paños el Domingo
proximo de San Esteban p.^o la elección de quin-
ta Electores, quienes deberán nombrar en el Oficio
de diez y nueve de Agosto, sus Regidores y en su
día que han de comparecer a tres Paños según comen-
pando con cuenta a la casa de la ciudad Pañoquial
donde se ha de hacer el censo y no en el de
censos de esta ciudad según el censo e padrones de cada
una de las parroquias en el año pasado de esta subvención
según y así, con arreglo al Decreto de las Cortes ex-
pedido en virtud y por de ellas de esta subvención ven-
te y uno, acordándose con el Sr. Conde de la ciudad Paño
según a fin de que en el día diez de Septiembre
a la hora con la celebración de ella de Espiritu Santo
y diuina sancho al asunto p.^o previene la Constitu-
ción, Realizándose todo con arreglo a la voluntad de
estas y así que de ella emanen y sean representadas
al particular; Comisionándose como desde luego
se comisiona al Regidor de esta Corp.^o D. Benito Pío
p.^o la práctica de todas las diligencias de instalación
y posesión del Oficio Ayuntamiento, el mismo que de
su voluntad a su finalización p.^o podrá basar a la
diputación Paño y últimamente acordada que todo

Q

